



VISTOS: Resolución administrativa que recae a la solicitud de información registrada en la plataforma nacional de transparencia, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- En la Plataforma Nacional de Transparencia se acusó la solicitud de acceso a la información pública del Estado de Campeche, con los siguientes datos:

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD: 17/enero/2022	No. de Folio PNT: 040083700000422
SOLICITANTE: Jorge Barberi	ENTE PÚBLICO: Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable
CORREO ELECTRÓNICO: barberi.jorge@gmail.com	

### II.- DESCRIPCIÓN CLARA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"Por medio de la presente solicito a ustedes información sobre la adquisición de productos de limpieza, ya sea por medio de licitación, adjudicación directa, invitación restringida, etc. a partir de 2019 a 2021 siendo la información solicitada productos adquiridos, empresa adjudicada".

### III.- OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:

No proporciona.

### RESPUESTA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establece el primer párrafo del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se emite la declaratoria de **notoria incompetencia** de este sujeto obligado para otorgar la información solicitada, de conformidad con lo siguiente:

De acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, a esta Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, no le compete dar información relativa a "la adquisición de productos de limpieza, ya sea por medio de licitación, adjudicación directa, invitación restringida, a partir del 2019 a 2021"; por ende, no le es posible responder a esta solicitud.

Asimismo, al versar la citada solicitud sobre temas de **la adquisición de productos de limpieza, ya sea por medio de licitación, adjudicación directa, invitación restringida, a partir del 2019 a 2021**; se le informa que, de conformidad con las fracciones X y XI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental le compete:



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDESU**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

X. Adquirir y suministrar los bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas;

XI. Autorizar y controlar las adquisiciones de bienes, productos y servicios que requiera la administración pública centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas, con excepción de aquellas adquisiciones con cargo al gasto federalizado en materia de salud y educación, cuyas adquisiciones deberán ser realizadas directamente por las dependencias ejecutoras de salud y educación. En materia de gasto federalizado en el rubro de seguridad pública, la Secretaría podrá realizar las adquisiciones a solicitud de las dependencias ejecutoras o estas podrán hacerlas de manera directa.

Por lo que se sugiere realizar su petición en la siguiente dirección electrónica de la Secretaría Administración e Innovación Gubernamental, en donde se puede dar atención a la solicitud de información planteada:

<http://transparencia.saig.campeche.gob.mx/>

**SEGUNDO.** - De acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta respuesta a través del recurso de revisión interpuesto ante la Unidad de Transparencia de esta dependencia o, en su caso, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud.

Así lo resolvió y firma la C. Susana De Lucas Quiroz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en las disposiciones citadas en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción XXII, 51 fracciones II y XII, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable; siendo el día 20 del mes de enero del año dos mil veintidos.